

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada: LUIS JAVIER PAEZ VILLAMIZAR C.C 31.847.616., al interior del presente proceso ejecutivo, se encuentra debidamente notificado de manera personal el 29 de enero del 2024, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. (FOLIO 012-016 EXPEDIENTE DIGITAL) Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo del 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOSINTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL NIT 900245111-6

DEMANDADO: JORGE ELIECER GOMEZ ARAMBURO C.C. NO. 16.702.640

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00195-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 772

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL NIT 900245111-6 **Contra:** JORGE ELIECER GOMEZ ARAMBURO C.C. NO. 16.702.640, quien se encuentran debidamente notificado de manera personal, cual obra a folio 012 -016 del expediente digital, con fecha de recibido 29 de enero de enero del 2024. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 13 de marzo del 2023.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Liquidense por secretaria. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 600.000.00Mcte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la demandada JORGE ELIECER GOMEZ ARAMBURO C.C. NO. 16.702.640 en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEPTIMO. Se agrega a los autos el trámite de notificación surtido por el demandante, para que conste y se le remite a la notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE MARZO DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3810f44794f64aef68760537bed36434286a910a73e6f52c44df1eb7a171eb78**

Documento generado en 11/03/2024 04:30:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>